



**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
P R E S E N T E**

Quienes motivan y suscriben **CC. ERNESTO SANCHEZ SANCHEZ, MARISOL MENDOZA PINTO Y OSCAR MURGUIA TORRES**, Regidor Presidente el primero y los dos restantes vocales integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos, inspección y Vigilancia de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5,115 fracciones 11 inciso a) y III segundo párrafo y 123 primer párrafo todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 124 y 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 37, 38 fracción VIII, 40, 47, 58, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, presentamos a la consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento **INICIATIVA DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE ESPECTACULOS PÚBLICOS E INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE BILLAR DENOMINADO "BILLAR MAOS22"** en el domicilio ubicado en Gral. Pedro Celestino Negrete N° 46, Colonia Centro, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco lo anterior con base a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 29 de octubre del año 2025 dos mil veinticinco, la **C. MARIA GUADALUPE SALCEDO GOMEZ**, presentó en por su propio derecho en la Oficialía de Padrón y Licencias Municipal, **LA SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE BILLAR** a dicha solicitud acompañó los siguientes documentos:

- ✓ 1. Solicitud en formato oficial.
- ✓ 2. Copia simple de identificación oficial.
- ✓ 3. Dictamen de trazos, usos, y destinos específicos que determine la compatibilidad procedente de la vocación de suelo con el giro pretendido.
- ✓ 4. Constancia de no adeudos CATASTRO Y SAPAZA.
- ✓ 5. Acta de nacimiento original.
- ✓ 6. Constancia de situación fiscal emitida por el SAT.
- ✓ 7. Dictamen de riesgo emitido por Protección Civil y Bomberos
- ✓ 8. Dictamen vial. (original)
- ✓ 9. Copia simple de las escrituras, cédula de propietario, pasaporte y actas de clausura



- ✓ 10. Contrato de arrendamiento (Copia de INE de Arrendador)
- ✓ 11. Escrito de protesta de decir verdad.
- ✓ 12. Constancia original de no antecedentes penales.

2.- Con fecha 03 tres de diciembre del año del año 2025 dos mil veinticinco, se realizó Orden de Verificación sin folio por parte del Departamento de Padrón y Licencias, por el servidor público Antonio Alonso García la inspección del establecimiento a fin de verificar los datos proporcionados por el solicitante la C. MARIA GUADALUPE SALCEDO GOMEZ tal como se advierte de la Orden de Verificación que obra en el expediente respectivo.

3.- El 28 de noviembre del año 2025 por oficio número 41/2025, el Jefe de Participación Ciudadana el C. Héctor Jesús Cibrián Bernabé dio contestación al oficio 1018/2025 suscrito por el Oficial de Padrón y Licencias LIC. SAUL LOPEZ GARCIA, informándole sobre el levantamiento de las anuencias o conformidad de vecinos respecto la apertura de **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO de BILLAR** denominado "MAOS22" con los resultados siguientes: **16 anuencias favor, 03 en contra Y 00 anuencias en donde no quisieron opinar.** anexando las firmas e identificaciones correspondientes, lo anterior para atender lo dispuesto por el artículo 27 fracción XIX del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, vigente y aplicable al momento de la elaboración y presentación del este dictamen.

4.- El C. Saul López García como oficial de Padrón y Licencias giro oficio número 966/2026 al consejo Municipal del Giros Restringidos Sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el día 15 quince de diciembre emitió Opinión Jurídica respecto de la revisión, análisis y expedición de una opinión por escrito con fundamento en lo establecido por los artículos 27, 28 y demás relativos y aplicables del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Por consecuencia, con las facultades que le confiere el artículos 28 fracción II del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco procedió a esto en los siguientes términos:

1. Solicitud en formato oficial dirigido al Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fecha 29 veintinueve de octubre del 2025 dos mil veinticinco, para que le sea autorizada la licencia municipal para el establecimiento clasificado con Giro de Billar, en el domicilio de GRAL. PEDRO CELESTINO NEGRETE NO. 46, colonia Centro de Ciudad Guzmán de Ciudad Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
2. Copia simple de Identificación Oficial (INE), del solicitante la C. MARIA GUADALUPE SALCEDO GOMEZ.





3. Original de Dictamen de Usos y Destinos Específicos oficio DOT-USO-2025/153 emitido por el Director de Ordenamiento Territorial, de fecha 28 veintiocho de marzo del 2025 dos mil veinticinco, determinado COMPATIBLE el giro solicitado de Billar de conformidad al Distrito 01 "Ciudad Guzmán", Subdistrito 01 "CENTRO HISTORICO" del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Zapotlán el Grande, Jalisco, para el GRAL. PEDRO CELESTINO NEGRETE NO. 46, colonia Centro de Ciudad Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
4. Acta de nacimiento en copia simple a nombre de la solicitante MARIA GUADALUPE SALCEDO GOMEZ, con código QR.
5. Impresión de la Constancia de Situación Fiscal a nombre de la C. MARIA GUADALUPE SALCEDO GOMEZ con datos de domicilio registrado en calle Negrete No. 46 colonia Centro de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el grande, Jalisco. La actividad económica coincide con la que señala y con el giro solicitado. Impresión del acuse de movimiento de actualización con fecha de 29 veintinueve de octubre del 2025 dos mil veinticinco.
6. Original de Dictamen Técnico de Protección civil, emitido por la Dirección de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapotlán el Grande, Jalisco, mediante oficio CS-2422/2025, con fecha de 27 veintisiete de abril del 2026 dos mil veintiséis para el giro de Billar en el domicilio de la calle GRAL. PEDRO CELESTINO NEGRETE NO. 46, colonia Centro, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con superficie de 400 M2, el cual se dicta como PROCEDENTE.
7. Original del Estudio de Factibilidad Vial Giro Restringido número TM 209/2026 autorizado por el Comisario General de Seguridad Publica y Movilidad Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fecha 22 veintidós de abril del 2026 dos mil veintiséis sobre el estudio de factibilidad vial del domicilio de la calle GRAL. PEDRO CELESTINO NEGRETE NO. 46, colonia Centro de Zapotlán el Grande, Jalisco, con giro restringido Billar denominado "BILLAR MAOS22", autorizado como FACTIBLE.
8. Original de Constancia de No Adeudo No. 2304 emitida con fecha 27 veintisiete de abril del 2026 dos mil veintiséis, expedida por la Directora General del Organismo Público Descentralizado SAPAZA (Sistema de Agua Potable para Zapotlán), del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, cuenta de usuario 53940 a nombre de María del Sagrario García Méndez del domicilio ubicado en calle GRAL. PEDRO CELESTINO NEGRETE NO. 46, colonia Centro, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.





9. Original de Certificado de No Adeudo expedido en favor de García Méndez María del Sagrario y condueños, de manera conjunta por la Dirección de Catastro Municipal con el Departamento de Apremios del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fecha de 20 veinte de abril del 2026 dos mil veintiséis, respecto de la cuenta predial U48826 con domicilio de la calle GRAL. PEDRO CELESTINO NEGRETE NO. 46, colonia Centro de Zapotlán el Grande, Jalisco, con superficie de 345.87 M2.
10. Copia simple de la Escritura No. 2,789 dos mil setecientos ochenta y nueve, suscrito por el Licenciado Juan José Zepeda Rangel Notario suplente adscrito y asociado al titular Número 3, de esta municipalidad de ciudad guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Que hace constar el contrato de división de mancomunidad que celebran y formalizan por una parte el señor el señor José Luis Mendoza Llamas (con la autorización de su esposa), y por otra parte las señoras María Patricia del Sagrario (finada), Bertha Alicia y Adriana todas de apellido común García Méndez, donde a éstas últimas se les adjudica el siguiente bien inmueble: Fracción Poniente de la finca urbana marcada con el número 46 de la calle Pedro Celestino Negrete, de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con superficie escrituraria de 579.68 M2.
11. Copia simple de acta de defunción de la extinta C. Maria Patricia del Sagrario García Méndez.
12. Copia simple del contrato de Arrendamiento celebrado por una parte la C. Adriana y Bertha Alicia de apellidos comunes García Méndez a quien en lo sucesivo y para efectos de identificación se les denominará como las arrendadoras y por otra la C. María Guadalupe Salcedo Gómez a quien en lo sucesivo y para efectos de identificación se le denominará como la arrendataria. El presente contrato es por vigencia de un año, empezando a surtir efectos a partir del 01 primero de marzo del año 2026 dos mil veintiséis al 01 primero de marzo del 2027 dos mil veintisiete. Señalando una superficie de terreno de 295 M2.
13. Copia simple de Identificación Oficial (INE), de la C. Adriana García Méndez.
14. Copia simple de la Constancia de No Antecedentes Penales, expedida por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses a nombre de María Guadalupe Salcedo Gómez, con código QR y número de folio C-001319626.
15. Solicitud original en escrito libre con fecha de presentación de 18 dieciocho de agosto del 2026 dos mil veintiséis, suscrito por la C. María Guadalupe Salcedo Gómez, mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra impedido para ejercer el comercio y que no es servidor público de la Federación, del Estado ni de Zapotlán el Grande, Jalisco.



16. Visita de Verificación sin número de oficio del Departamento de Padrón y Licencias, realizada el 03 tres de diciembre del 2025 dos mil veinticinco, por el servidor público C. ANTONIO ALONSO GARCÍA, llevado a cabo en el domicilio de la calle Gral. Pedro Celestino Negrete No.46, colonia Centro de Ciudad Guzmán de Zapotlán el Grande, Jalisco, la cual atendió el C. Hernández Ramírez José en su calidad de encargado del lugar, quién se identificó con su credencial para votar con número 0368040813083 con año de emisión 2019, expedida por el Instituto Nacional Electoral, vigente hasta el año 2029. Describe que es un inmueble de un solo piso, fachada color blanco, portón metálico color azul, de uso billar. En el interior observe 22 mesas de billar, así como dos mesas altas y bancos metálicos, cuenta con un mostrador de madera, 4 baños, un botiquín de primeros auxilios y dos extintores, también observe anuncios con la leyenda ruta de evacuación. En la fachada del establecimiento no existe anuncio alguno. El establecimiento visitado no se ubica en un radio menor de 200 metros respecto de jardines de niños, planteles educativos, hospitales, hospicios, asilos, centros de asistencia social, cementerios, cuarteles, templos de culto religioso, ni de centros de trabajo donde laboren 50 o más trabajadores. El domicilio visitado si se localiza en un radio menor de 200 metros respecto de una funeraria.
17. Se anexan 7 siete fotografías a color, tomadas del exterior e interior del local, que se tomaron al momento de la verificación por así haberlo asentado el visitador en el acta.
18. Oficio número 0478/2026 emitido con fecha 02 dos de septiembre del 2026 dos mil veintiséis por parte del Jefe de Inspección y Vigilancia del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en el que se da contestación al oficio número 909/2026 en el cual informa que en su base de datos se hizo una revisión precautoria encontrando que el domicilio de Gral. Pedro Celestino Negrete No.46, colonia Centro, donde se encontró infracción número 9058 con fecha 25/08/2026 en su estatus NO PAGADA, esto a la fecha de contestación del presente oficio.
19. Oficio número 41/2025 suscrito por el Jefe de Participación Ciudadana del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, de fecha 28 de noviembre del 2025 dos mil veinticinco, en el que se da contestación al oficio número 1018/2025, mediante el cual informa y hace entrega del resultado de las anuencias realizadas a los vecinos colindantes al establecimiento denominado "BILLAR MAOS22" en el domicilio ubicado en calle Gral. Pedro Celestino Negrete No.46, colonia Centro de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo un total de 19 diecinueve anuencias, 16 dieciséis a favor y 3 tres en contra. Se anexan fotografías de domicilios encuestados.
20. Oficio número 795/2026 y 817/2026 suscrito por el Oficial de padrón y Licencias con fechas 11/08/2026 y 18/08/2026 respectivamente, en el que SE PREVIENE al solicitante para que agregue los datos faltantes.





21. Oficio número 0479/2026 emitido con fecha 02 dos de septiembre del 2026 dos mil veintiséis por parte del Jefe de Inspección y Vigilancia del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en el que se da contestación al oficio número 910/2026 en el cual se anexan 09 nueve fotografías del interior, así como del exterior del domicilio de Gral. Pedro Celestino Negrete No.46, colonia Centro, por motivo de visita realizada el 25/08/2026.

CONCLUSIONES:

El expediente presentado para la obtención de LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE BILLAR, en el domicilio de la calle GRAL. PEDRO CELESTINO NEGRETE NO. 46, colonia Centro de esta municipalidad que llevara por nombre "BILLAR MAOS22", promovido por la C. MARIA GUADALUPE SALCEDO GOMEZ del análisis de las constancias que ingresa, conforme a los artículos 16 fracción VIII de la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 19 fracción III, y 21 fracción I del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y artículo 56 fracción VI, de la Ley de Ingresos del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para el ejercicio Fiscal 2026 dos mil veintiséis SÍ CUMPLE, con los requisitos del artículo 27 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, por lo que se considera procedente su expedición, debiendo asentar en la Licencia Municipal el aforo autorizado y el horario que establece el artículo 41 punto 1, fracción II, Inciso A, del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que textualmente dice:

"//. Establecimientos no específicos, en los cuales puede realizarse en forma accesoria la venta y consumo de bebidas alcohólicas,"

a) Billares: domingo a sábado de las 10:00 a las 23:00 horas.

Debiendo, además, de acatar lo dispuesto en los artículos 37 fracción VIII del Reglamento de Policía y Orden Público del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; así como lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco y las previstas en los artículos 44, 45, 46, 47 y demás aplicables del Reglamento del giro autorizado.

"Así mismo de acuerdo al artículo 24 fracción III, del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, que a la letra dice: Los establecimientos a que se refiere el artículo 20, con excepción de los que se ubiquen en área turística determinada por el Ayuntamiento, no pueden ubicarse en un radio menor de 200 metros respecto de jardines de niños, planteles educativos, hospitales, hospicios, asilos, centros de asistencia social, funerarias, cementerios, cuarteles, templos de culto religioso y centros de trabajo donde laboren cincuenta o más trabajadores."





Y artículo 20, punto número 1, de la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco, que a la letra dice: "Los establecimientos de bebidas alcohólicas a que se refiere el artículo 15, con excepción de los que se ubiquen en área turística determinada por el Ayuntamiento, no pueden ubicarse en un radio menor de doscientos metros respecto de jardines de niños, planteles educativos, hospitales, hospicios, asilos, centros de asistencia social, funerarias, cementerios, cuarteles, templos de culto religioso y centros de trabajo donde laboren cincuenta o más trabajadores."

Sin más por el momento, me despido de usted, quedando a sus apreciables órdenes.

Atentamente:

"2026, Centenario Del Natalicio Del Compositor Zapotlense Rubén Fuentes Gasson"

"2026, Centenario Del Aniversario Del Literario Roberto Espinoza Guzmán"

"2026, Centesimo Quincuagesimo Aniversario Del Natalicio Del Compositor Y Director De Orquesta José Paulino De Jesús Rolón Alcaraz" 15 de septiembre de 2026.

LIC. SAUL LOPEZ GARCIA
OFICIAL DE PADRON Y LICENCIAS.

SLG/aabv
C.c.p. Archivo

5.- En este orden de ideas el día martes 22 de septiembre del año 2026, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria número 06 Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en la cual, sus integrantes emitieron a fecha 23 septiembre del año 2026 dos mil veintiséis el oficio número 980/2026, en el que expusieron como recomendación su **OPINION FAVORABLE** con 11 votos a favor, respecto de la solicitud de licencia municipal de funcionamiento **QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE BILLAR** denominado "**BILLAR MAOS22**" con domicilio en **Gral Pedro Celestino Negrete N° 46**, Colonia Centro de esta municipalidad, mismo que fue turnado a esta Comisión Edilicia Permanente Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia para su estudio, análisis y dictaminación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 21 del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la venta y consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

6.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 del Consejo Municipal de giros restringidos sobre venta y consumo de bebidas alcohólicas del municipio de Zapotlán el Grande; los artículos 28 fracción IV y V del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco así como los diversos 37, 38 y 40 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; mediante oficio signado por sala de regidores 1065/2026 de fecha 21 de septiembre del 2026 dos mil veintiséis se convocó a la sesión ordinaria número 10 de Comisión Edilicia de Espectáculos





Públicos e Inspección y Vigilancia en la cual, se estudió y analizo, entre otras solicitudes de Licencias Municipales, la relativa **A LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE BILLAR**, en el domicilio GRAL PEDRO CELESTINO NEGRETE N° 46, Colonia Centro de esta municipalidad emitiendo el presente dictamen de conformidad a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- DE LA COMPETENCIA.- Que el Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande Jalisco es competente para conocer y resolver sobre la expedición de la licencia de funcionamiento del giro **A LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE BILLAR** en el domicilio en calle GRAL PEDRO CELESTINO NEGRETE N° 46, Colonia Centro de Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones 11 inciso a) y III inciso i) de la Constitución Federal, 15 fracción VI, 77 fracción 11 inciso b) de la Constitución Estatal, 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 1, 4, 17 fracción I y 28 fracción V del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

II.- DE LA PERSONALIDAD. - Que la personalidad de la solicitante quedo debidamente acreditada en el expediente correspondiente, ya que lo hace como persona física y por su propio derecho, por lo cual adjunto con credencial para votar con fotografía, documento que además de acompañar de la constancia verificación de datos, documentales y biométricos de la credencial para votar con fotografía expedida por Instituto Nacional Electoral, copia certificada del extracto del acta de nacimiento, expedida por el registro civil de este municipio, la constancia de situación fiscal y emitida por el sistema de administración tributaria de la Secretaría de crédito público, documentos todos los que abran el expediente respectivo, y que en qué día debidamente descritos en líneas arriba.

III.- DE LA TRAMITACION DEL PROCEDIMIENTO.- Una vez analizado el contenido del expediente conformado con motivo de la solicitud de licencia de funcionamiento de la **C. MARIA GUADALUPE SALCEDO GOMEZ** se advierte la pretensión para la obtención de **LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE BILLAR DENOMINADO "BILLAR MAOS22"** con domicilio en la calle GRAL PEDRO CELESTINO NEGRETE N° 46, Colonia Centro de esta municipalidad y que para tal efecto el administrado cumplió, con todos y cada uno de los requisitos a que se refiere el artículo 27 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

De la misma forma la autoridad administrativa municipal como el Órgano consultivo ciudadano, llevaron a efecto todas y cada una de las etapas administrativas consecuentes a fin de cumplimentar lo dispuesto por los artículos 28





del Reglamentos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, así como 11,16,17,18,19 y 21 del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

IV.- DE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD. - Derivado del estudio que llevo a cabo la Comisión Edilicia permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia, respecto del expediente conformado con motivo de la solicitud de licencia de funcionamiento promovida por el **C. MARIA GUADALUPE SALCEDO GOMEZ, LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE BILLAR DENOMINADO "BILLAR MAOS22"** con domicilio en **CALLE GRAL PEDRO CELESTINO NEGRETE N° 46**, Colonia Centro de esta municipalidad y del análisis jurídico del mismo así como del procedimiento que se efectuó por parte de las diferentes áreas administrativas municipales y del órgano consultivo ciudadano, se dictamina que la solicitud puesta a consideración resulta **PROCEDENTE PARA OTORGARSE LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE BILLAR DENOMINADO "BILLAR MAOS22"** con domicilio en la **CALLE GRAL PEDRO CELESTINO NEGRETE N° 46**, Colonia Centro de esta municipalidad. En Primer término, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos previstos en el numeral 27 del Reglamento de aplicación a la materia; En segundo lugar, se debe de enfatizar respecto de las anuencias vecinales recabadas por la Jefatura de Participación Ciudadana donde evidencia la aprobación y conformidad en su mayoría, la operación del establecimiento que aquí nos ocupa; requisito este que si bien, únicamente reviste el carácter de opinión de particulares no se debe de olvidar que el gobierno, de manera genérica es el encargado de establecer y regular el marco social en el que los ciudadanos nos desenvolvemos todos los días.

Desde que salimos de casa por la mañana, e incluso dentro de nuestros domicilios de esto la relevancia la decisión de los órganos y autoridades municipales, en el caso en concreto reviste importancia objetiva para considerar procedente la solicitud de la **C. MARIA GUADALUPE SALCEDO GOMEZ**. En tercer término, cabe resaltar que tal como se advierte del Oficio número 980/2026 suscrito por la Presidenta Municipal, la Secretaria General y el Oficial de Padrón y Licencias, en sus calidades de Presidenta, Secretario Ejecutivo y Secretario Técnico, respectivamente, de dicho Consejo, la recomendación emitida por sus integrantes, resulto en una **OPINION FAVORABLE** ante la existencia de una mayoría simple de 11 votos a favor de la solicitud de la Licencia en cuestión.

Con base en lo expresado en líneas precedentes y que ha sido debidamente fundado y motivado, es que los integrantes de esta Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia consideramos que en virtud de que la interesada ha cumplido con todos los requisitos que se señalan en los ordenamientos jurídicos vigentes, por lo cual se considera oportuno someter a consideración de este Órgano Colegiado el otorgamiento o la emisión de la licencia municipal peticionada. En ese tenor, ponemos a consideración del Honorable Cuerpo Colegiado, los siguientes:



ZAPOTLÁN EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

PRIMERO. - Se autoriza por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, expedir la licencia municipal a la solicitante **C. MARIA GUADALUPE SALCEDO GOMEZ, LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE BILLAR DENOMINADO "BILLAR MAOS22"** con domicilio en la **CALLE GRAL PEDRO CELESTINO NEGRETE N° 46**, Colonia Centro del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

SEGUNDO. -Notifíquese e Instrúyase al Oficial de Padrón y Licencias municipal, el **C. LIC. SAUL LOPEZ GARCIA**, para que elabore y entregue la licencia municipal conforme a lo dispuesto por los artículos 29, 30 y 41 fracción 11 y 44 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, así mismo deberá establecer el aforo del cual debe ser señalado en la licencia y señalar estrictamente los horarios permitidos.

TERCERO. – Notifíquese e instrúyase a la Secretaria de Gobierno de este H. Ayuntamiento para que notifique el contenido del presente acuerdo al Oficial de padrón y Licencias para los efectos correspondientes.

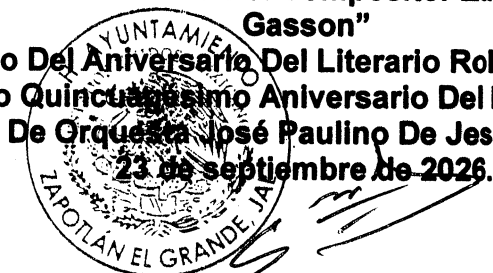
Atentamente:

"2026, Centenario Del Natalicio Del Compositor Zapotlense Rubén Fuentes Gasson"

"2026, Centenario Del Aniversario Del Literario Roberto Espinoza Guzmán"

"2026, Centésimo Quincuagésimo Aniversario Del Natalicio Del Compositor Y Director De Orquesta José Paulino De Jesús Rolón Alcaraz"

23 de septiembre de 2026.



SALA DE REGIDORES

C. ERNESTO SANCHEZ SANCHEZ.

Regidor presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia.


C. MARISOL MENDOZA PINTO.
Vocal de la Comisión Edilicia
Permanente de Espectáculos
Públicos e Inspección
y Vigilancia.


C. OSCAR MURGUIA TORRES.
Vocal de la Comisión Edilicia
Permanente de Espectáculos
Públicos e Inspección
y Vigilancia.

ARCHIVO—ESS/jusj